

## DECRETO

**Expediente nº:** 754/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Servicios Públicos (Creación, Modificación o Extinción)

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vº Informe con CSV: 6DEEFDNFJNXS7C4YSRL4FHT4T

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2491 de 24 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de junio de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2025 a favor de la FUNDACIÓN LISÓN –DONALD al objeto de colaborar por importe de **20.000 euros** en actividades de difusión y recopilación de la Antropología social y cultural a desarrollar desde el 1 de enero hasta el **24 de noviembre de 2025**, continuando con el espíritu divulgador de D. Carmelo Lisón tolosana, con un presupuesto total de 20.000 euros (**nº marginal 408000/005**).

Maquetación e impresión de publicaciones de la Fundación Lisón-Donald	4.459,52€
Diseño y maquetación novela gráfica sobre vida y obra de Carmelo Lisón	1.600,00€
Edición y montaje de vídeos	1.452,00€
Ciclo de conferencias y encuentros de Antropología	6.916,43€
Maquetación de contenidos de la web de la Fundación Lisón-Donald	5.572,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 euros</b>

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000 euros a favor de la FUNDACIÓN LISÓN – DONALD por al objeto de colaborar en los gastos en actividades de difusión y recopilación de la Antropología social y cultural. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32200/33400/489.05.00 del Presupuesto vigente (R. C. 22025002725).



**TERCERO.-** Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la FUNDACIÓN LISÓN – DONALD, deberá **aceptar la subvención** en el plazo de quince días desde su notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**CUARTO.-** La FUNDACIÓN LISÓN – DONALD deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**QUINTO.-** La Diputación Provincial hará efectiva su subvención a favor de la Fundación LISÓN – DONALD por importe de **20.000 euros**, una vez presentada con **fecha límite 24 de noviembre de 2025** e informada favorablemente la documentación detallada a continuación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Fundación cuyo periodo de ejecución se concreta del 1 de enero hasta el 24 de noviembre de 2025.
2. Certificado expedido por el Secretario con la firma del Sr. Presidente de la Fundación acreditativo de los siguientes extremos:
  - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
  - Los gastos totales de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2025) y fecha de pago dentro del período de justificación (hasta el 24 de noviembre de 2025 incluido).
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
  - Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- Facturas o documentación equivalente emitida a partir del 1 de enero de 2025 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial junto con la documentación acreditativa del pago hasta el día 24 de noviembre de 2025.

Las facturas correspondientes a gastos de manutención y alojamiento han de acompañarse de una memoria explicativa de los motivos así como identificación de los destinatarios de dichos gastos.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado (seis meses de vigencia).

De no justificar el importe total del presupuesto, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la Fundación LISÓN – DONALD la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**SEXTO.-** La referida subvención a favor de la Fundación LISÓN – DONALD es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMO.-** En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una reducción del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2.527 de fecha 15 de septiembre de 2023 y posteriores modificaciones.

\



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 3P66ALSCXJE3ZFDZ5XS7K2P4  
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

